


PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2017 -2018

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA


NOVENA SESION ORDINARIA

ACTA 9




En la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, para realizar la Novena Sesión Ordinaria correspondiente a la Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018, la misma que se inició a las 8:15 horas del día miércoles 13 de diciembre de 2017, con el quorum reglamentario, bajo la conducción del señor Presidente Guido Ricardo Lombardi Elías y contando con la presencia del señor congresista Percy Alcalá Mateo- Vicepresidente y los señores congresistas miembros titulares Jorge Andrés Castro Bravo, Marisa Glave Remy, Osías Ramírez Gamarra, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez, Mártires Lizana Santos, Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz, y Miguel Ángel Torres Morales. También estuvieron presente en su calidad de miembros accesorios, los señores congresistas Guillermo Augusto Bocangel Weydert, Modesto Figueroa Minaya y Alberto Quintanilla Chacón.

Se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas Víctor Andrés García Belaúnde y Moisés Guía Pianto por encontrarse fuera de Lima y de la congresista Cecilia Chacón De Vettori quien se encontraba con descanso médico. Enviaron dispensa por su inasistencia los señores congresistas Luis Galarreta Velarde, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, Rolando Reátegui Flores y Richard Acuña Núñez.



Igualmente, el señor Presidente dejó constancia que conjuntamente con la Citación y Agenda documentada virtual, se enviaron los cuadros con las sumillas de documentos recibidos y emitidos por la Comisión, incluyendo los proyectos de Ley que ingresaron para su correspondiente estudio, añadiendo que si los señores congresistas requieren copia de los mismos pueden solicitarlo a la Secretaría Técnica.



En primer término, el señor Presidente puso a consideración de los señores congresistas el proyecto de Ley correspondiente a la Sesión Ordinaria Octava, realizadas el miércoles 06 de diciembre del año en curso, la misma que fue aprobada por unanimidad, sin observación alguna.

DESPACHO

Se dio cuenta del ingreso de los siguientes proyectos de ley que pasan para su correspondiente estudio:

- 1) **PROYECTO DE LEY No 2173/2017-CR-** que propone la Ley que establece la Bolsa de Trabajo Juvenil con Fondos del Canon. Presentado por el Grupo Parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa del señor congresista Oracio Ángel Pacori Mamani y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 01 de diciembre de 2017 pasó para estudio de esta Comisión en primer orden y a la Educación, Juventud y Deporte en segundo Orden. Para tener mayores elementos de juicio es pertinente pedir opinión del MEF, del MINTRA, MINEDU y de la Asociación de Universidades Públicas del Perú.

- 2) **PROYECTO DE LEY No 2189/2017-CR** que propone la Ley que promueve la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica e infraestructura en institutos y escuelas de educación superior nacional a través del uso del Canon, como mecanismo para potenciar su desarrollo. Presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la señora congresista Gloria Montenegro Figueroa y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 07 de diciembre de 2017 pasó para estudio de esta Comisión en primer orden y en segundo orden a la Comisión de Fiscalización y Contraloría. Para tener mayores elementos de juicio es pertinente solicitar opinión previa del MEF, del MINEDU y CONCYTEC.

INFORMES

La señora congresista Marisa Glave Remy informó que presentará Dictamen en Minoría sobre el Proyecto de Ley No 1760 /2017-CR que propone la “Ley que facilita la inversión en tierras para ganar al mar, ríos y lagos, por causas naturales o artificiales, por lo que requiere que el mismo sea rubricado por el Secretario de la Comisión.

PEDIDOS

El congresista Dalmiro Palomino pidió que se priorice el estudio y se agende el dictamen del Proyecto de Ley No 1124/2016-CR, que propone modificar el Numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley No 27037- ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

El congresista Torres Morales solicitó que se agende el debate de la Autógrafa Observada por el Poder Ejecutivo No 626/2016-CR, Alertas Educativas.

ORDEN DEL DÍA

EXPOSICIÓN DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES JOSE MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI.

Tema: El rol de supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores, la eficiencia y transparencia de los mercados, la correcta formación de precios, la difusión de toda la información y la protección de los inversionistas, entre otros temas, dentro del marco legal vigente.

El señor Superintendente del Mercado de Valores quién asistió con los Superintendentes Adjuntos de Supervisión Prudencial, de Supervisión de Conductas de Mercados y de Investigación y Desarrollo, agradeció la invitación de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera e inició su exposición indicando que la Superintendencia del Mercado de Valores es un organismo técnico especializado adscrito al MEF, con personalidad jurídica de derecho público interno y tiene como función el promover el desarrollo de los mercados bajo su supervisión: mercados de valores, productos y sistemas de fondos colectivos.

El objeto principal de la Superintendencia de Mercado de Valores es proteger al inversionista, sea grande o pequeño; y para fortalecer esta protección, una de las medidas es la revisión del reglamento de ofertas públicas de adquisición de acciones (OPA), con el propósito que el inversionista minoritario, que invierte en acciones, está debidamente protegido.

La regulación es dinámica y debe acompañar las iniciativas de los partícipes del mercado de valores, correspondiendo a estos últimos el promover su desarrollo. La Oferta Pública de Adquisición de Acciones es un procedimiento mediante el cual un inversionista interesado en alcanzar o reforzar su participación en una compañía listada en Bolsa anuncia públicamente a todos los accionistas de ésta última, el interés de adquirir sus acciones. La OPA es obligatoria cuando se pretende comprar acciones con derecho a voto y cuando, además, la operación otorgue al adquirente una participación significativa en el capital social de la compañía.

Con la Oferta Pública, todos los accionistas tienen la oportunidad de acceder a la prima o precio adicional que está dispuesto a pagar el comprador. Asimismo indicó que es muy importante el fortalecimiento del gobierno corporativo de las empresas, la revisión de los estándares de Buen Gobierno Corporativo en el Marco de la Alianza del Pacífico.

Dijo que se está iniciando la evaluación para cambios en la regulación del Mercado Alternativo de Valores -MAV para impulsar que más empresas medianas y pequeñas recurran a éste, para obtener financiamiento. Puntualizó que desde su creación en el 2012, sólo 11 empresas han realizado emisiones de papeles de deuda en el MAV por un monto total de US\$64 millones.

El señor Superintendente dijo que la mayor competitividad en del Mercado de Fondos Mutuos, el fortalecimiento de las Casas de Bolsa y de la propia institución reguladora son otras líneas de acción a las que se dan prioridad.

Señaló que este año se modificó el Reglamento de Fondos Mutuos, para facilitar el uso de medios no presenciales en la celebración de contratos de los clientes y se encuentra pendiente de aprobación el proceso de colocación de Fondos Mutuos, a través de programas (Proceso de Validación de Calidad Regulatoria).

Con respecto a las 23 Sociedades de Agente de Bolsa-SAB que operan en el país, 5 de ellas concentran el 84% de la negociación de acciones de la plaza limeña y este año se han priorizado inspecciones para evitar posibilidades de riesgo sistemático.

Como limitaciones de la SMV, a pesar que su Ley Orgánica le otorga autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal, dijo que el Decreto Legislativo No 1272 le impide aprobar y modificar su Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, lo que afecta su autonomía funcional y administrativa.

El Decreto Legislativo No 1310 obliga a la SMV a obtener validación de calidad regulatoria de cada procedimiento por aprobarse y de aprobados ante la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, afectando su capacidad de respuesta a la dinámica del mercado.

La Ley del Servicio Civil Ley No 30057, resta competitividad, afectando línea de carreras y especializadas y rangos salariales y por último dijo que las Leyes anuales prohíben entre otros, la contratación de nuevo personal.

El Decreto Legislativo No 1352 modificó el artículo 18 de la Ley No 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y la SMV debe opinar si la entidad cuenta con un modelo de prevención.

Finalmente dijo que la SMV ya está trabajando en el Reglamento de la Ley del Mercado de Valores que aprobó recientemente el Congreso de la República



Concluida la exposición del señor Superintendente intervinieron los señores congresistas con sus comentarios y sugerencias y el invitado dio respuesta a las preguntas de los señores congresistas y se comprometió a alcanzar mayor desarrollo sobre las mismas por escrito, como consta de la transcripción de la versión magnetofónica que forma parte de la presente Acta.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 698/2016-CR QUE PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE EL “FONDO SIERRA AZUL” PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO A LOS DEPARTAMENTOS DE LA AMAZONÍA”.

El señor Presidente dijo que en la Sesión anterior el dictamen fue sustentado, debatido y se recibieron los aportes del autor de la iniciativa congresista Gilmer Trujillo Zegarra, en consecuencia sometió a votación el Texto Sustitutorio, en los términos siguientes:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL “FONDO SIERRA AZUL” PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO A LOS DEPARTAMENTOS DE LA AMAZONÍA

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer que el “Fondo Sierra Azul” financia proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres (03) niveles de gobierno, cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, **gobiernos regionales y gobiernos locales**; y está destinado a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía.

Asimismo, el Fondo Sierra Azul financia la elaboración de fichas técnicas y estudios de preinversión al Ministerio de Agricultura y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales; los que serán destinados, en ambos casos, a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, a través de los componentes señalados en el párrafo anterior.

Artículo 2. Componentes del “Fondo Sierra Azul”

El “Fondo Sierra Azul” tiene los tres (03) componentes siguientes: i) La mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego; ii) La tecnificación del riego parcelario; y, iii) Las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro de suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego, reglamenta la presente Ley dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contado a partir de su vigencia.

Siendo aprobado por unanimidad.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY NO 142/2016-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY NO 29426- JUBILACIÓN ANTICIPADA Y DEVOLUCIÓN DE APORTES PARA DESEMPLEADOS EN EL SPP, DÁNDOLE CARÁCTER PERMANENTE.

Se explicó que la iniciativa propone modificar los literales a) y b) de la acotada Ley No 29426 – Ley que crea el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados en el Sistema Privado de Pensiones – REJA, con el propósito de modificar las condiciones del acceso al mismo:

- 1) **Unificando la edad de 50 años** para varones y mujeres
- 2) 12 meses o más de desempleo **consecutivo o no**, dentro de un periodo de 60 meses previos a la presentación de la solicitud, y
- 3) Le otorga el **carácter permanente** en el tiempo a este Régimen Especial.

El dictamen recomienda la No Aprobación por las siguientes consideraciones:

- La finalidad de una pensión es que la persona acceda a un ingreso cierto y periódico luego de concluir su etapa laboral activa. El REJA es una excepción a la regla general de jubilación, por cuanto permite acceder a una jubilación antes de cumplir los 65 años, si la persona se encuentra desempleada por más de 12 meses de manera consecutiva. En consecuencia, su permanencia constante en situación de desempleo muestra la incapacidad del afiliado para acceder al mercado laboral.
- Las modificaciones propuestas a esta norma no se justifican en el caso que la condición de desempleo ocurra durante un periodo que no sea continuo, debido a que significaría que el trabajador no tiene una incapacidad permanente de ingreso al mercado laboral y no tiene la imposibilidad o restricción por su edad u otras razones de reinsertarse en el mercado laboral. El REJA tiene como finalidad proteger a los afiliados mayores de 55 años que se encuentren desempleados por restricciones que pueda encontrar en el mercado laboral; por lo tanto el REJA no corresponde a personas que se encuentren en una situación de desempleo durante 12 meses o más que no sean consecutivos.

En el marco de lo dispuesto por las Leyes 30425 y 30478, de proceder las modificaciones propuestas, se dijo que los afiliados tendrían acceso a la disponibilidad de los fondos a una edad temprana, hecho que podría generar incentivos perversos para que las personas que forman parte de la población laboral activa, opten por simular formar parte de la población inactiva; es decir aquella que no busca empleo y sale del mercado laboral formal, con el propósito de hacer uso de los recursos ahorrados en el SPP en el corto plazo, desnaturalizando así el objetivo primordial del ahorro forzoso que se realiza para la protección de la vejez, que de ningún modo se configura a los 50 años.

Además, no existe ninguna garantía ni condición respecto al adecuado uso de los recursos que hagan los afiliados que accedan a la entrega total de sus fondos – el 95.5% de sus aportes obligatorios, dejándoles expuestos a dos tipos de riesgos sociales que son cubiertos cuando se accede a una pensión por la modalidad de la renta vitalicia en el SPP:

- 1) El riesgo de inversión, en cuyo caso la persona asume la totalidad del riesgo en caso decida emprender con estos recursos un negocio propio, y
- 2) El riesgo de longevidad, al retirar el 95.5% de los recursos en la CIC, la persona puede quedar totalmente desprotegida, en caso su expectativa de vida se extendiera a edad avanzada y la única fuente de ingreso cierto sea una pensión de jubilación.



Se precisó que el mayor acceso de beneficiarios al REJA, por su carácter permanente de la Ley 26426 que se propone, implicaría un incremento en la redención anticipada del Bono de Reconocimiento y con ello el incremento del costo fiscal para el Tesoro Público, vulnerando lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, que establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Finalmente, se dijo que la iniciativa carece de sustento técnico, económica y financiero que lo hace inviable, por cuanto el REJA no es solamente un mecanismo previsional, sino surgió como un instrumento de política de empleo que se aplica en situaciones de gran desempleo, donde se busca incorporar al mercado laboral a trabajadores de menor edad, promoviendo la salida de trabajadores de más edad. En consecuencia se recomienda la **NO APROBACIÓN** y archivamiento de la propuesta.

Acto seguido intervino el autor de la iniciativa congresista Yonhny Lescano Ancieta, quien manifestó su disconformidad con el dictamen, dijo que de las tres propuestas por lo menos alguna debe ser aceptada y pidió que regrese a la Asesoría para mayor estudio, pedido que fue aceptado y pasó a un Cuarto Intermedio.

Finalmente, a pedido de los señores congresista Marisa Glave Remy y Jorge del Castillo Gálvez se acordó la **CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO** constituidos en la Sesión Ordinaria del 06 de diciembre pasado, quedando constituidos por los siguientes integrantes:

- **GRUPO DE TRABAJO “PRO INVERSIÓN Y GENERACIÓN DEL EMPLEO”,**
INTEGRANTES: Congresista Jorge Del Castillo Gálvez – Coordinador
Congresista Rolando Reátegui Flores
Congresista Mártires Lizana Santos

- **GRUPO DE TRABAJO “AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA,**
EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL
PERÚ A LA OCDE”
INTEGRANTES: Congresista Guido Lombardi Elías – Coordinador
Congresista Miguel Torres Morales
Congresista Percy Alcalá Mateo
Congresista Marisa Glave Remy
Congresista Jorge Del Castillo Gálvez.



La designación de los integrantes de los Grupos de Trabajo fue aprobado por unanimidad.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión.

El Señor Presidente solicitó la dispensa de la lectura del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente Sesión y siendo las 10.25 horas, levantó la Sesión.

